

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad PúblicaI
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.089

Lunes 3 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2615224

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N° 19.880, PARA LA RECEPCIÓN DE
ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO
DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.660, SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE
LAS TURBERAS

(Extracto)

Por resolución exenta N° 470, de 24 de enero de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al período de recepción de antecedentes para el proceso de elaboración del anteproyecto del reglamento de la Ley N° 21.660, sobre protección ambiental de las turberas. La misma resolución ordena publicar un anuncio, el cual se efectúa mediante extracto del siguiente tenor:

I. Principales aspectos de la resolución

Objeto: La Ley N° 21.660, sobre protección ambiental de las turberas ("Ley N° 21.660"), conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, tiene como objeto la protección de las turberas, a fin de preservarlas y conservarlas, como reservas estratégicas para la mitigación y adaptación al cambio climático; el equilibrio y regulación hídrica; la conservación de la biodiversidad; y de los múltiples servicios ecosistémicos que proveen.

Que, en su artículo 5°, la Ley N° 21.660 señala que un reglamento expedido por el Ministerio, el que además deberá ser suscrito por el Ministerio de Agricultura, regulará los criterios y prácticas que permitan la conservación, preservación y restauración de las turberas.

Que, la Ley N° 21.660, en su artículo 2° transitorio, establece un plazo de dos años contados desde la publicación de la referida ley para la dictación del reglamento establecido en el artículo 5°. A su vez, dicha norma mandata a que, en la elaboración del reglamento se considere la opinión de los diferentes actores de la cadena productiva.

A su vez, la ley N° 21.660 señala que, entre otros criterios, se deberá considerar, al menos, el rol que cumplen las turberas para la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y de los múltiples servicios ecosistémicos que entregan, así como la mantención del equilibrio y la seguridad hídrica, las condiciones de regeneración de la cubierta vegetal de las turberas, y las condiciones de sitio que actúan como agentes forzantes para su presencia.

Asimismo, el reglamento deberá regular el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de los planes de manejo sustentable de la cubierta vegetal de turberas de musgo *Sphagnum magellanicum*, de conformidad a lo señalado en el artículo 4° de la ley N° 21.660.

Por último, el inciso final del referido artículo 5° indica que el reglamento también establecerá los medios a través de los cuales los intermediarios y exportadores que envasen y/o distribuyan musgo *Sphagnum magellanicum* deberán acreditar ante el Servicio Agrícola y Ganadero que la procedencia de éste se encuentra asociada a un plan de manejo debidamente aprobado.

II. Período de información pública

Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto, cualquier persona, natural o jurídica, podrá aportar información y antecedentes pertinentes para la elaboración del anteproyecto del Reglamento de la Ley N° 21.660 sobre protección ambiental de turberas. La información deberá ser presentada al siguiente correo

CVE 2615224

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

electrónico: reglamentoturberas@mma.gob.cl, o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.

Se solicita a los diversos actores de la cadena productiva asociada a la recolección del musgo *Sphagnum magellanicum*, presentar antecedentes para poder ser contactados por el Ministerio del Medio Ambiente y/o el Ministerio de Agricultura, con el objeto de promover su participación en la elaboración del Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 21.660. Para lo anterior, se solicita indicar nombre, rut, teléfono y/o correo electrónico, al siguiente formulario electrónico: <https://forms.office.com/r/AVech36js5>. El tratamiento de dichos datos tendrá el carácter de información sensible.

El texto de la presente resolución estará publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico, estando disponible su expediente y documentación en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/>.

Lo que transcribo para usted para los fines que estime pertinentes.- Ariel Espinoza Galdames, Subsecretario del Medio Ambiente (S).

